

PODER

Nosotros, Andrés M. Sánchez, con número de pasaporte 1065735, y John B. Foster, con número de pasaporte 1166142, en nuestro carácter de Directores de **MATEDECA LTD.**, sociedad constituida de conformidad con las leyes de la Mancomunidad de las Bahamas, y debidamente autorizados para este otorgamiento, por el presente documento

DECLARAMOS

Que conferimos poder tan amplio y suficiente como sea menester a favor de Don **JUAN GABRIEL VILASECA DE PRATI**, con cédula de ciudadanía número: 090072112-7 con todos los derechos y autoridad para representar a la Sociedad **MATEDECA LTD.** en calidad de verdadero y legal Apoderado para actuar individualmente, y poder a favor de Doña **MARÍA CECILIA VILASECA DE PRATI DE FLORIDO**, con cédula de ciudadanía número: 090072140-8 y de igual manera Doña **MARÍA TERESA VILASECA DE PRATI DE PIOVESAN**, con cédula de ciudadanía número: 090271670-3 así como Doña **ROSSANA MONSERRATE VILASECA DE PRATI DE HIDALGO**, con cédula de ciudadanía número: 090271671-1 con todos los derechos y autoridad para representar a la Sociedad en calidad de (verdaderas y legales Apoderadas), interviniendo siempre de manera conjunta (dos cualesquiera) en nombre y representación de **MATEDECA LTD.**, puedan:

1. Asistir a todas las juntas o sesiones de cualquier clase, ya sean de accionistas, de administración o de cualquier otra índole, de la compañía ecuatoriana **ALMACENES DE PRATI S.A.** de la cual es accionista **MATEDECA LTD.** y votar en dichas juntas o sesiones de la manera que crea conveniente, aprobando o rechazando acuerdos o actos que fueren propuestos en dichas juntas o sesiones.
2. Integrar los órganos de administración o de fiscalización de la compañía ecuatoriana **ALMACENES DE PRATI S.A.** para los que **MATEDECA LTD.** haya sido elegida en la forma prescrita por la ley y el estatuto de la compañía ecuatoriana
3. Gozar y ejercer el derecho de preferencia para la suscripción de acciones en el caso de aumento de capital de la compañía ecuatoriana **ALMACENES DE PRATI S.A.** La apoderada queda autorizada a ceder este derecho a otro socio o a un tercero.
4. Participar de los beneficios sociales que le correspondan a **MATEDECA LTD.** en proporción al valor pagado de las acciones que esta mantiene en la compañía ecuatoriana **ALMACENES DE PRATI S.A.**





5. Participar en la distribución del acervo social, en caso de liquidación de la compañía ecuatoriana ALMACENES DE PRATI S.A.
6. Impugnar las resoluciones de la junta general y demás organismos de la compañía ecuatoriana ALMACENES DE PRATI S.A. en los casos y en la forma establecida en la Ley de Compañías del Ecuador.
7. Exigir, cobrar y recibir los dividendos que le correspondan a MATEDECA LTD. y que sean distribuidos por la compañía ecuatoriana ALMACENES DE PRATI S.A.
8. Solicitar de los administradores, comisarios, órganos de administración y de fiscalización de la compañía ecuatoriana ALMACENES DE PRATI S.A. o del Superintendente de Compañías que se convoque a junta general de accionistas o a sesión de directorio.
9. Denunciar ante las autoridades competentes, los comisarios u órganos de fiscalización de la compañía ecuatoriana ALMACENES DE PRATI S.A. los hechos que estime irregulares en la administración de la referida compañía.
10. Impugnar, según las normas de la Ley de Compañías del Ecuador y dentro de los plazos establecidos, los acuerdos de la junta general y de los organismos de administración que no se hubieren adoptado de conformidad con la ley o el estatuto social, o que lesionen, en beneficio de uno a varios accionistas, los intereses de la compañía.
11. Solicitar a los organismos gubernamentales de control, así como a los representantes legales, órganos de administración y fiscalización de la compañía ecuatoriana ALMACENES DE PRATI S.A. los informes que fueren necesarios, así como los estados financieros y sus anexos, las memorias o informes de los administradores y comisarios, las actas de juntas generales y la lista de accionistas.
12. Exigir rendición de cuentas por parte de cualesquiera persona o persona jurídica, especialmente las de la compañía ecuatoriana ALMACENES DE PRATI S.A., que se halle obligada para con MATEDECA LTD., y aprobar o desaprobar dichas cuentas. Así como también, podrá otorgar recibos por las mismas y extender y entregar los respectivos acuses de recibo o cancelaciones.
13. Otorgar poderes para actuaciones judiciales y nombrar procurador o procuradores judiciales con las facultades que estime necesarias y sean requeridas de acuerdo a las leyes de la República del Ecuador para dichas actuaciones ante organismos judiciales, gubernativos, administrativos, municipales, provinciales, estatales y ante cualquiera otro organismo público del Ecuador, y para tal fin otorgar los documentos necesarios y protocolizar y registrar todos aquellos instrumentos que fueren exigidos por las leyes de la República del Ecuador, pudiendo revocar los poderes



otorgados y conferir apoderamientos judiciales sin requerir aprobación de la Junta Directiva.

14. Para que represente a la compañía ante el gobierno de la República del Ecuador y ante cualquiera de las divisiones gubernamentales de dicho gobierno, sean estas nacionales, provinciales o municipales, ya sea de naturaleza administrativa o de cualquier otra naturaleza, organismos autónomos, estatales o paraestatales, así como ante terceras personas, ya sean naturales o jurídicas, con motivo del ejercicio de los derechos y obligaciones de única accionista de la compañía ecuatoriana ALMACENES DE PRATI S.A. Los actos realizados y las obligaciones contraídas en representación o a nombre de MATEDECA LTD. obligarán a ésta tan ampliamente como si estuviera representada directamente por su junta directiva o sus funcionarios
15. Para que represente a MATEDECA LTD., sea como actora, demandada o tercerista o con cualquier otro carácter, ejercitando la personería y representación en los juicios de cualquier naturaleza que se originen con motivo del ejercicio de los derechos y obligaciones de única accionista de la compañía ecuatoriana ALMACENES DE PRATI S.A. y especialmente para transigir, comprometer en árbitros, desistir de litigos, contestar interrogatorios, y recibir la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ellas.

DELEGACIÓN: MATEDECA LTD. autoriza a Don **JUAN GABRIEL VILASECA DE PRATI**, con cédula de ciudadanía número: 090072112-7 con todos los derechos y autoridad para representar a la Sociedad en calidad de verdadero y legal Apoderado para actuar individualmente, no obstante Doña **MARÍA CECILIA VILASECA DE PRATI DE FLORIDO**, con cédula de ciudadanía número: 090072140-8 y de igual manera Doña **MARÍA TERESA VILASECA DE PRATI DE PIOVESAN**, con cédula de ciudadanía número: 090271670-3 así como Doña **ROSSANA MONSERRATE VILASECA DE PRATI DE HIDALGO**, con cédula de ciudadanía número: 090271671-1 con todos los derechos y autoridad para representar a la Sociedad en calidad de (verdaderas y legales Apoderadas), interviniendo siempre de manera conjunta dos cuales quiera conjunta a delegar y sustituir en todo o en parte este poder a favor de terceras personas y para revocar en todo o en partes dichas delegaciones o sustituciones, y establecer las condiciones que crea necesarias para el ejercicio de las facultades contenidas en este poder por parte de su o sus delegatarios.

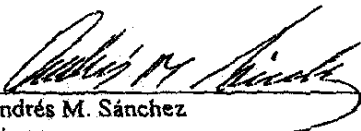
Este Poder Notarial resultará válido hasta el momento en que pueda ser revocado vía escrita por los firmantes autorizados de la sociedad, el cual resultará válido frente a posibles terceras personas de acuerdo a lo expuesto en el mismo y hasta el momento en que se reciban instrucciones escritas corroborando dicha revocación.





Y para que así conste, firmamos el presente Poder Notarial en la ciudad de Panamá, a los 8 días del mes de abril de 2005.




Andrés M. Sánchez
Director


John B. Foster
Director

El 8 de abril de 2005 comparecen ante mí, Diomedes Edgardo Cerrud, Notario Público Quinto del Circuito de Panamá, los señores Andrés M. Sánchez y John B. Foster, a quienes reconozco como Directores de **MATEDECA LTD.**




Diomedes Edgardo Cerrud
Notario Público Quinto
del Circuito de Panamá

El infrascrito funcionario de
Legalizaciones del Ministerio de
Relaciones Exteriores debidamente autorizado
para este acto



CERTIFICA:

Que la firma que antecede y que dice:

DIOMEDES EDGARDO CERRUD

es auténtica del funcionario que el día 8

de ABRIL año 2005

DOY FE QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL ejerce el cargo de NOTARIO PUBLICO QUINTO DEL

Y CONSTA DE 2 FOLIOS CIRCUITO DE PANAMA

09 SEP 2013
Cuayaquil, Panamá 8 de ABRIL año 2005

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO XVI - GUAYACIL

NR-41620

Autenticación N° 28-CE-DE-G

Firma del funcionario


Lic. Ernesto Lozano Lopez
JEFE DE AUTENTICACION
Y LEGALIZACION
MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES

Este Ministerio no asume responsabilidad en cuanto al contenido
del documento.

La presente Autenticación no se refiere al contenido
del presente documento.

